DNCP/DJ N°9648/20 **CASO Nº322**

Asunción, 13 de agosto de 2020

Señores

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARANÁ

Unidad Operativa de Contrataciones

Correo electrónico:

P R E S E N T E

REF.: INVESTIGACIÓN PRELIMINAR surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas con protección al denunciante, individualizada como CASO Nº322 el cual refiere supuestas irregularidades en el marco del llamado a *"LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ (AD REFERÉNDUM)-PLURIANUAL 20-21, CONVOCADO POR EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARANÁ- ID N°372868."*

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, la denuncia recibida refiere lo siguiente: "*Me dirijo con el fin de denunciar la manera ilícita que se está procediendo de forma descarada sin el control debido de las instituciones correspondiente. A leguas se nota la sobreactuación y las denuncias es el comienzo por algo existe un PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PORQUE NO SE AJUSTAN A ELLAS COMO CORRESPONDE. Solo para sacar ventaja económica de forma exagera perjudicando al final al sector vulnerable y beneficiado con esta licitación, y que se tome carta en el asunto y adjunto la página de la denuncia donde se especifica taxativamente el ejemplo y como va de la mano y de puede realmente tomar con seriedad esta denuncia y en consecuente tomar medidas de sanción o multa como establece la ley de contrataciones. Y erradicar estos tipos de actos que ensucian a las empresas que se presentan con buena fe y ajustándose a los requisitos estrictos de las bases y condiciones del pliego."* (SIC).

A efectos de clarificar lo denunciado, **solicitamos informen y justifiquen lo referido en la misma**, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (03) días hábiles**.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N°3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP